

RESOLUCIÓN N°. 201950110343 de 2019 (22 de Noviembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS REALIZADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRANDA DE LA COMUNA 4 ARANJUEZ DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

Que a través de la Resolución N° 324 de 01/01/1996 emanada de la Cámara de Comercio, se reconoció personería jurídica a la **Junta de Acción Comunal Barrio Miranda Comuna 4 Aranjuez** del Municipio de Medellín.

De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 143° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, los artículos 63° y 64° de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, el certificación de existencia y representación, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de los organismos comunales de 1° y 2° grado, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.















Centro Administrativo Municipal CAM

Mariallia . Calambia



Que según lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002, los Estatutos de los Organismos Comunales y sus reformas, deberán ser inscritos ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado en la ciudad de Medellín.

Que la Junta de Acción Comunal Barrio Miranda de la Comuna 4 Aranjuez del Municipio de Medellín, realizó el proceso de reforma total de estatutos y que mediante radicado N° 201910405808 presentó ante esta Secretaría la solicitud de inscripción por medio de una petición de interés general, donde menciona que entrega los siguientes documentos:

- Acta a la Asamblea General de Aprobación de la Reforma de Estatutos con fecha del 20 de octubre de 2019.
- Listados de asistencia a la Asamblea General de Aprobación de la Reforma de Estatutos.
- Documento de reforma de estatutos.

Que la reforma de estatutos fue contemplada por la Ley 743 de 2002 literal b) del artículo 38°, como una competencia exclusiva de los afiliados en la Asamblea General, el mandato normativo a su tenor reza;

"ARTICULO 38. Funciones de la Asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(…)

b) Adoptar y reformar los estatutos (...).

A la luz de las normas constitucionales y por las facultades otorgadas a esta entidad de inspección control y vigilancia por la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y los estatutos del organismo comunal, entrará a revisar los documentos anexos a la petición y así establecer si para el caso en estudio se cumplieron los principios constitucionales, así como los requisitos legales y estatutarios.

Que en vista de evidenciar en la reforma estatutaria, una modificación en el radio de acción del organismo comunal, es necesario asentar en el presente acto, el texto comprendido en el artículo 3 del territorio, que actualmente rige a la **Junta de Acción comunal Barrio Miranda** de la Comuna 4 Aranjuez.



2



Mariallin . Colombia



Radio de Acción Anterior:

ARTÍCULO 3º TERRITORIO: La junta desarrollara sus actividades dentro del territono comprendido en los siguientes limites

Por el sur con el Jardín Botánico por la calle 78, hasta la carrera 50 C, por el oriente Prado Brasilia hasta la quebrada la bermejaza, por el norte con Aranjuez San Cayetano y Bermejal Los Álamos hasta la carrera 52 (Carabobo) por el occidente con Moravia hasta la calle 78 por el sur con Sevilla (jardín botánico), cubnendo el radio de acción, calles 78,79,81,82,82C, y las carreras 50C, 50D, 51A, 51B, 51C

Que el nuevo radio de acción propuesto por el organismo comunal, en la reforma estatutaria, es el siguiente:

Nuevo Radio de Acción

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización desarrollará sus actividades de acuerdo con la división establecida por la autoridad competente de la entidad territorial, o aquel que la sustituya, adicione o POR EL ORIENTE: Cerrera 50C

POR EL OCCIDENTS: Carrera 52 Carababa

POR EL NORTE: Calle 83

POR FI, SUP: Calle 77

De acuerdo a lo anterior, frente al radio de acción presentado por la **Junta de Acción Comunal Barrio Miranda de la Comuna 4**, se observa que hubo modificaciones frente al anterior, por lo que considera este despacho que no hay claridad en cuanto al texto presentado por la junta en la reforma estatutaria y no permite dar cuenta los límites barriales y las orientaciones de los mismos, en pro del buen el desarrollo de las actividades comunales de dicho organismo y se encuentre ajustado al Decreto 346 de 2000, es decir, a la división político administrativa de barrios, autorizada mediante el Artículo 316 del Acuerdo Municipal N° 62 de 1999

Que una vez revisada <u>el resto de información estatutaria</u> y la documentación que aportó la **Junta de Acción Comunal Barrio Miranda** de la Comuna 4 Aranjuez de la ciudad de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana manifiesta que se cumplió con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, relativo con la conformación de quórum requerido para la adopción o reforma de estatutos, y que la reforma introducida por el organismo comunal se encuentra de conformidad con las competencias otorgadas a la asamblea general por parte del artículo 38 literal b) de la Ley 743 de 2002.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,















ARTÍCULO PRIMERO: No proceder al registro del ARTÍCULO 3º TERRITORIO de la solicitud de reforma total de estatutos solicitada por la Junta de Acción Comunal Barrio Miranda de la comuna 4 Aranjuez, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder al registro parcial de la solicitud de reforma total de estatutos solicitada por la Junta de Acción Comunal Barrio Miranda de la comuna 4 Aranjuez, aprobados mediante acta, en Asamblea del 20 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Miranda a. de la Comuna 4 Aranjuez del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán interponerse de manera directa o por intermedio de apoderado por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, en el acto de comunicación o dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ésta, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA RÉREZ BOHDERT

Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó Cristian Hernandez de la Rosa Abogado Profesional Apoyo Jurídico

Revisó Hernando Bulla Fore Lider de Programa Gestión Comunal

Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organización Socia



4



Conmutador: 385 55 55 Marialtin . Calambia









